



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 25/2024/REHSEL

ANUNCIO

En las dependencia del Ayuntamiento de Almassora siendo las 8 horas del día 2 de abril de 2025 se reúne el Órgano Técnico de Selección nombrado al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de Técnico/a Medio de Gestión.

A continuación el OTS pasa al estudio del recurso de alzada presentado en fecha 13 de marzo de 2025 por A.I.D.B. cuya pretensión es que se anule la resolución de 5 de marzo de la Alcaldía, anulando la primera prueba selectiva realizada y estableciendo una nueva fecha de realización de la misma, en aras de la transparencia e igualdad en el proceso selectivo. El recurso se basa sucintamente en que la nueva fecha de examen incumple lo establecido en el apartado 9,4 de las bases generales y que la resolución que modifica la fecha de examen incumple lo establecido en apartado 7.4 de las bases, siendo la justificación de la segunda modificación de la fecha y hora de la prueba la existencia de otro proceso selectivo, motivo que no considera válido y que supone un trato de favor hacia los aspirantes que lo hubieran solicitado.

Publicado el recurso al objeto de presentar alegaciones por las personas interesadas en fecha 24 de marzo de 2025 se presenta alegaciones por parte de A.I.M.S. en la que solicita que se desestime el recurso en base a que en su opinión la resolución de cambio de hora de la prueba cumple o establecido en los apartado 9.4, 7.4 y 9.9 de las bases generales y que se trata de una decisión potestativa del OTS que otorga la misma oportunidad a todos los aspirantes de proceso selectivo.

Entrando en el fondo del asunto, para resolver el recurso y alegaciones presentadas hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Apartado 7.4. de las bases generales según la cual en la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará la composición del órgano técnico de selección y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del proceso de selección que deberá de hacerse pública con al menos 15 días hábiles de antelación, al menos en la página web.

- Apartado 9.9. de las bases generales por parte de la corporación y el órgano técnico de selección se podrán adoptar todas aquellas medidas que resulten necesarias según requiera en cada momento, por motivo de crisis sanitaria, incluso la suspensión, en su caso, del proceso selectivo a fin de garantizar la salud de las personas aspirantes.

- La resolución de alcaldía de fecha 31 de enero de 2025 cuyo apartado tercero establece:
"Convocar al Órgano Técnico de Selección para la realización de la primera prueba de las que componen el proceso selectivo, consistente en una prueba test de conocimiento de temario, el día 4 de marzo de 2025 a las 08:00 horas para constituir el OTS y a las personas aspirantes ese mismo día a las 13:00 horas, en la sala de Formación del Ayuntamiento, sito en Plaza Pere Cornell, 1, de Almassora.

Las personas aspirantes deberán de acudir provistos de bolígrafo y DNI.

No obstante lo anterior se podrán adoptar aquellas medidas que se estimen procedentes."

- Por decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2025 se resolvió lo que a continuación se transcribe:

"Tras la declaración de emergencia por fenómenos meteorológicos emitida el día 03/03/2025 por el Centro de Coordinación de Emergencias, se reúne a las 18.52 horas el Centro de Coordinación

de Emergencias de carácter municipal (CECOPAL) del Ayuntamiento de Almassora, el cual tras el estudio de la situación propone una serie de medidas preventivas y por tanto esta alcaldía de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resuelve:

.....

“CUARTO. Suspender la celebración de las pruebas selectivas que estuvieran programadas, comunicándolo telefónicamente a los aspirantes. El Tribunal de Selección programará una nueva fecha para la celebración de las pruebas, una vez finalice la situación de emergencia declarada.”

En consecuencia de lo anterior el OTS por unanimidad acuerda desestimar el recursos de alzada interpuesto por A.I.D.B. y estimar las alegaciones presentadas por A.I.M.S. en base a lo siguiente:

1. El OTS considera que se ha cumplido estrictamente las bases de selección puesto que la publicación de la lista definitiva, tribunal y fecha del primer examen se realizó con más de 15 días de antelación, dando cumplimiento con ello a lo exigido en la base 7.4 anteriormente transcrita.
2. La decisión tomada por el OTS relativa al cambio de día de la celebración de la prueba viene avalada tanto por el decreto de la alcaldía de fecha 3 de marzo de 2025 como por el apartado 9.9 de las bases generales.
3. Respecto del cambio de hora al contrario de lo alegado por la recurrente el fin de esta medida era garantizar la máxima concurrencia posible en el procedimiento selectivo.

En consecuencia, el OTS por unanimidad efectúa la PROPUESTA que eleva a la alcaldía de desestimar por los motivos ya expuestos el recurso de alzada presentado por A.I.D.B. contra la resolución de la alcaldía de 5 de marzo de 2025 y estimar las alegaciones presentadas por A.I.M.S. respecto de dicho recurso.

Seguidamente el OTS pasa a estudiar la petición presentada en fecha 17 de marzo de 2025 por I.L.G. en la cual pide la reconsideración de la decisión del tribunal de anular la pregunta 23 de la prueba test e incluir en la corrección de la prueba la primera de reserva con el número 41.

La petición se basa en el impacto directo y negativo en su nota final considerando que la formulación de la cuestión permitía su correcta interpretación y que las respuestas ofrecidas no generaban ambigüedad por lo que solicita que se reconsidere la anulación de la pregunta 23 y en caso de que se anule que se aplique a los aspirantes que hubieran contestado incorrectamente la referida pregunta 23 la pregunta de reserva y que se mantenga la nota para aquellos que la habían contestado correctamente.

El OTS decide por unanimidad mantener la decisión adoptada y por tanto anular la pregunta 23 de la prueba test e incluir en la corrección la primera pregunta de la reserva, es decir la n.º 41, puesto que el error en el artículo que figura en la pregunta formulada supone que ninguna de las contestaciones sea correcta e invalida la pregunta.

En relación con la petición de la inclusión de la pregunta de reserva solo para los que hubieran contestado incorrectamente la pregunta 23 de la prueba test, por unanimidad se desestima dicha petición puesto que las bases de la convocatoria regulan perfectamente este supuesto e impiden el tipo de corrección planteado.

El OTS convoca la segunda prueba consistente en el desarrollo por escrito de un tema elegido por las personas aspirantes entre 2 extraídos al azar de la parte específica del temario para el próximo



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 25/2024/REHSEL

día 7 de abril de 2025 a las 9 horas en el salón de formación de la tercera planta del Ayuntamiento.

En cualquier caso el OTS podrá adoptar cualquier medida que se considere oportuna para la salvaguarda de la salud y seguridad de las personas aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La secretaria del OTS